



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014-2025-MDCH-A

Challhuahuacho, 10 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2025, de fecha 07 de febrero del 2025, bajo la presidencia del Sr. Luis Ivan Cruz Puma – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, con las asistencias de los señores regidores; puesto en consideración la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Cotabambas y la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N.º 27972 Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N.º 31433 prescribe que. "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizarse, señalando metas, plazos y financiamiento según corresponda";

Que, conforme a la norma precitada, lo dispuesto en el artículo 17° señala que. "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley";

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se señala que es atribución del Alcalde: "23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Sin embargo, debe tenerse presente los incisos 8 y 26 del artículo 9° del mismo cuerpo legal que: "Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Y "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacionales y convenios interinstitucionales";

Que, en cuanto al inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional", este guarda coherencia con el artículo VII del Título Preliminar, respecto a las relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local sobre las relaciones entre los tres niveles de gobiernos deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad, en atención a la finalidad que tiene el Gobierno Local de promover el desarrollo local permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad ambiental;

Que, además el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece la posibilidad de suscribir en forma indistinta Convenios de Colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del T.U.O de la Ley N° 27444, "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles". Y, el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo, señala que: "respecto a los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que mediante Opinión Legal N° 107-2025-MCDH-OGAJ-C-A, de fecha 06 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declarara procedente la aprobación del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – UGEL COTABAMBAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO" a suscribirse por el Señor Alcalde y de otra parte el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Cotabambas.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Al respecto, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°003-2025-MDCH de fecha 07 de febrero del 2025, se debatió respecto a la suscripción del convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Cotabambas, siendo que, habiéndose deliberado ampliamente y, estando en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de Challhuahuacho por Unanimidad, aprobó el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO, y la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL COTABAMBAS, que tiene por objeto integrar los recursos y capacidades de cada una de LAS PARTES, que permitan establecer líneas de cooperación y coordinación mutua, aunando esfuerzos, capacidades y competencias en la realización de acciones conjuntas, a través de la implementación de actividades ligadas a la educación, cultura y social a través de ejecución de actividades que permitan el fortalecimiento de la competitividad estudiantil, promoviendo el desarrollo cultural y social sostenible de las actividades en beneficio de la población del distrito de Challhuahuacho.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del convenio con la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL COTABAMBAS.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y formalización del convenio, y a los demás órganos y unidades orgánicas competentes su implementación y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social y a la Unidad de Gestión Educativa Local Cotabambas, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C/
ARCHIVO
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE